

CONTRATO DE CRÉDITO CON GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE PRENDA(S) DE ORO

Conste por el presente formulario contractual el Contrato de Crédito con Garantía Mobiliaria sobre Prenda (s) de Oro que celebran de una parte la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. con RUC No. 20130098488 a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**, debidamente representada por **EL (LA)(LOS) FUNCIONARIO(A)(S)** que se identifica(n) al final del presente formulario contractual, cuyos poderes corren inscritos en la Partida Electrónica No. 11000522 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral No. XIII – Sede Tacna; y de la otra parte **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** cuyas generales de ley constan al final del presente formulario contractual, así como en la Hoja Resumen que es parte integrante del presente y como anexo se acompaña al mismo; contrato que se otorga bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1.1. **CAPITAL:** Monto o saldo insoluto del préstamo.
- 1.2. **COMISIONES:** Son retribuciones por operaciones o servicios adicionales y/o complementarios a las operaciones contratadas por los usuarios, que hayan sido previamente acordados y efectivamente prestados por **LA CAJA**. Las comisiones se encuentran detalladas en la Hoja Resumen que como anexo forma parte del presente formulario contractual.
- 1.3. **COSTAS:** Las costas están constituidas por los honorarios de los órganos de auxilio que demande la ejecución forzada, incluido los gastos de peritos tasadores, como martillero y demás gastos administrativos realizados en el proceso de ejecución forzada y remate.
- 1.4. **COSTO POR CUSTODIA DIFERIDA:** Monto cobrado por el servicio de custodia de la prenda, transcurridos más de 30 días de la cancelación del préstamo, sin que la prenda haya sido recogida por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**. Este servicio se encuentra detallado en la Hoja Resumen que como anexo forma parte del presente formulario contractual.
- 1.5. **INTERES COMPENSATORIO:** Es el monto que se paga por el dinero recibido en calidad de préstamo. Se calcula en base al plazo del préstamo, el monto indicado se detalla en la Hoja Resumen que como anexo forma parte del presente formulario contractual.
- 1.6. **INTERES MORATORIO:** Es el monto que se paga por el retraso en el pago del préstamo. Se calcula en base a los días de atraso, después de la fecha de vencimiento del préstamo., monto indicado se detalla en la Hoja Resumen que como anexo forma parte del presente formulario contractual.
- 1.7. **GASTOS:** Son costos por operaciones o servicios adicionales y/o complementarios a las operaciones contratadas debidamente acreditados en que incurre **LA CAJA** con terceros por cuenta de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** que pueden ser trasladados a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** en caso así se establezca expresamente en los contratos. Los gastos se encuentran detallados en la Hoja Resumen que como anexo forma parte del presente formulario contractual.
- 1.8. **LEY DE GARANTIA MOBILIARIA:** Ley N° 28677, vigencia desde el 01 de marzo del 2006 y sus modificatorias, la misma que tiene por objeto regular la garantía mobiliaria para asegurar obligaciones de toda naturaleza, presentes o futuras, determinadas o determinables, sujetas o no a modalidad.
- 1.9. **PRENDA:** Alhaja, joya u objeto de oro, sujeto a garantía mobiliaria para el cumplimiento de una obligación o préstamo.
- 1.10. **VALOR DE TASACIÓN:** Estimación del valor de la prenda en base a su peso, calidad de oro e importe por gramo establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PRÉSTAMO

- 2.1. Por el presente formulario contractual, **LA CAJA**, a solicitud de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** otorga un préstamo de dinero sobre prenda (s) (Alhaja, joya u objeto de oro) sujeto a garantía mobiliaria para el cumplimiento de la obligación, por la suma indicada en la Hoja Resumen, quien(es) reconoce(n) haber recibido satisfactoriamente dicha suma a la firma del presente formulario contractual. El citado préstamo está sujeto a las condiciones establecidas en el presente formulario contractual, así como en la Hoja Resumen que como anexo forma parte del presente, el cual ha sido puesto en conocimiento de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** y es suscrito junto al presente formulario contractual.

CLÁUSULA TERCERA: TASA DE INTERES, COMISIONES Y GASTOS APLICABLES

- 3.1. Las partes acuerdan que el mutuo antes mencionado que otorga **LA CAJA** en favor de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** devengará la tasa de interés compensatorio fija por el capital otorgado en préstamo, hasta su total cancelación, además de un interés moratorio fijo o penalidad pactada de ser el caso (siendo de aplicación solo un concepto de cobro), en caso de incumplimiento parcial o total en el pago de sus obligaciones; comisiones y gastos conforme a lo señalado en la Hoja Resumen que como anexo forma parte integrante del presente contrato.

- 3.2. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** incurrirá automáticamente en mora en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones pactadas, sin necesidad de aviso judicial ni requerimiento extrajudicial de ninguna clase, a partir de la fecha de incumplimiento y hasta la total cancelación de la obligación vencida, lapso en el que se devengarán los intereses compensatorios pactados, además del interés moratorio, y demás gastos establecidos.
- 3.3. La tasa de interés que se cobrará a **EL (LA) (LOS) PRESTATARIO (A)(S)** es fija, y podrá ser modificada en los siguientes casos:
- 3.3.1. Por novación de la obligación, conforme a las disposiciones del Código Civil.
- 3.3.2. De mutuo acuerdo con **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** como resultado de una efectiva negociación entre las partes.
- 3.3.3. Por la imposición de obligaciones normativas en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para el caso de tasas de interés, se comunicarán conforme lo disponga la normativa del caso.
- 3.3.4. En forma unilateral por **LA CAJA**, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuando se trate de modificaciones a la tasa de interés que impliquen condiciones más favorables para el cliente, aplicándose las nuevas tasas de interés de manera inmediata, la comunicación de éstas tasas de interés se realizará de manera posterior a su aprobación por parte de **LA CAJA**.
En este caso, **LA CAJA** difundirá las nuevas tasas de interés aplicables al contrato a través de anuncios en sus oficinas de atención al público y en la página web institucional (www.cmactacna.com.pe).

CLÁUSULA CUARTA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- 4.1. Las modificaciones a la tasa de interés moratorio o a la penalidad pactada, de ser el caso siendo de aplicación sólo un concepto de cobro; comisiones y gastos cuando éstas supongan un perjuicio a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; así como su fecha de entrada en vigencia, será informada a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, a elección de **LA CAJA**, por cualquiera de los medios de comunicación que se señalan a continuación: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (iii) a través de los estados de cuenta; y (iv) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** que puedan ser acreditadas fehacientemente, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días.
- 4.2. Las modificaciones contractuales referidas a: (i) la limitación o exoneración de responsabilidad por parte de **LA CAJA**; y (ii) la incorporación de servicios que no se encuentren relacionados al préstamo; deberán ser comunicados a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, a elección de **LA CAJA**, por cualquiera de los siguientes medios: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (iii) a través de los estados de cuenta; y (iv) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** que puedan ser acreditadas fehacientemente con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días.
- 4.3. En caso **LA CAJA** realice modificaciones contractuales por la incorporación de servicios que no se encuentren relacionados al préstamo, **LA CAJA** comunicará a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días, a través de los medios de comunicación indicados en la *cláusula 4.1*. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** tiene la facultad de rechazar esta incorporación sin que su negativa realizada, a través de comunicación escrita e indubitable (documento escrito), sea considerada una resolución del contrato.
- 4.4. Cuando las modificaciones a las comisiones y gastos impliquen condiciones más favorables para **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, éstas serán comunicadas por **LA CAJA** a través de anuncios en sus oficinas de atención al público y en la página web institucional (www.cmactacna.com.pe).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA

- 5.1. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** declara ser propietario de la (s) prenda (s) entregada (s) cuyas características se detallan en la Hoja Resumen que como anexo forma parte del presente formulario contractual.
- 5.2. Para efectos de garantizar el pago del préstamo señalado en la *cláusula segunda*, así como todas aquellas obligaciones propias o de terceros, presentes o futuras, asumidas o por asumirse con **LA CAJA**, sin necesidad de ratificación o modificación alguna, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** otorga primera y preferente garantía mobiliaria a favor de **LA CAJA**, hasta por el valor de tasación, sobre la (s) prenda (s) que se detallan en la Hoja Resumen que como anexo forma parte del presente formulario contractual.
- 5.3. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(A)(S)** entrega a **LA CAJA**, la (s) prenda (s) antes referida(s), acordando que ésta última, se constituye(n) como depositaria de la(s) prenda(s).

- 5.4. La garantía mobiliaria constituida en el presente formulario contractual afecta a toda(s) prenda(s) descrita(s) anteriormente, sus partes integrantes y accesorios. En caso de ejecución de la garantía se deberá proceder conforme al procedimiento establecido en la *cláusula décimo cuarta*.
- 5.5. La vigencia de la garantía mobiliaria es indefinida y se mantendrá en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento a cargo de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** a favor de **LA CAJA**.
- 5.6. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** declara y acepta que la (s) prenda (s) otorgada (s) en garantía han sido valorizados de acuerdo al peso y a la calidad del metal de la (s) prenda (s), considerando que sólo se tiene en cuenta el valor intrínseco del oro sin reconocerse en consecuencia ningún valor por sus partes accesorias, ni valor histórico, cultural, artístico, utilitario ni sentimental de la (s) prenda (s) entregada (s) en garantía.

CLÁUSULA SEXTA: EL PLAZO

- 6.1. El préstamo otorgado vencerá en la fecha indicada en la cual **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** está obligado a devolver el capital prestado, comisiones y gastos que se generen como consecuencia del mismo, y se detalla en la Hoja Resumen que como anexo forma parte del presente formulario contractual

CLÁUSULA SÉTIMA: PRÓRROGA DEL PRÉSTAMO

- 7.1. Finalizada la fecha de vencimiento del préstamo, con previa solicitud de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** se podrá ampliar el plazo según su elección, dentro de lo establecido por **LA CAJA**, siempre que cumpla con las condiciones de pagar los intereses anticipados del nuevo plazo, incluyendo los intereses moratorios y los gastos del plazo vencido, sobre los cuales **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** podrá informarse en la Hoja Resumen que como anexo forma parte del presente formulario contractual y en el tarifario publicado en la página web institucional (www.cmactacna.com.pe)
- 7.2. Dicha prórroga podrá incluir amortizaciones parciales del capital.
- 7.3. El número de prórrogas posibles, es ilimitado y no genera gastos adicionales a los indicados en la *cláusula 7.1*.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE COMPENSACIÓN

- 8.1. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** autoriza en forma irrevocable a **LA CAJA** para que en caso de incumplimiento de pago, pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación de lo adeudado, toda suma, depósito o valor de su propiedad que pueda tener en su poder e inclusive, a cargar los importes correspondientes en cualquiera de las cuentas que pudiera mantener en **LA CAJA**.
- 8.2. Para las cuentas de Depósito a Plazo Fijo, en caso de compensación **LA CAJA** procederá a su cancelación anticipada, de ser el caso. Si resultase un excedente igual o mayor al monto mínimo para constituir un nuevo depósito, señalado en la cartilla de información del contrato de depósito a plazo fijo; se procederá a la apertura de una cuenta bajo las condiciones vigentes a la fecha de la operación y por el plazo pactado originalmente convenido. En caso que el monto excedente fuese inferior al monto mínimo para realizar la apertura de un Depósito a Plazo Fijo, se depositará en una cuenta de ahorro corriente bajo las condiciones vigentes para dicho producto.
- 8.3. En caso **LA CAJA** aplicará el uso de del derecho de compensación, deberá comunicarlo a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** de manera posterior a dicho uso, empleando cualquiera de los siguientes medios: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (iii) a través de los estados de cuenta; y (iv) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** que puedan ser acreditadas fehacientemente.

CLÁUSULA NOVENA: COBERTURA DEL SEGURO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

- 9.1. La cobertura del seguro es *asumido y adquirido* por **LA CAJA**, comprende el valor de tasación de la (s) prenda(s) dejada (s) en garantía; las mismas que quedan aseguradas contra incendio y robo mientras se encuentren bajo la custodia de **LA CAJA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISO DE EL (LA)(LOS) PRESTATARIO(S)

En el presente contrato **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** declara(n) bajo juramento:

- 10.1. Ser el legítimo propietario de la (s) prenda (s) entregada (s) en garantía.
- 10.2. Que la (s) prenda (s) entregada (s) que otorga en garantía mobiliaria es (son) de su exclusiva propiedad, de su libre disposición y uso, y que a la fecha no tiene carga, gravamen, pleito pendiente, ni derechos, o está sujeto a medida judicial o extrajudicial alguna que restrinja su dominio y libre disposición.

- 10.3. Que acepta el valor de tasación de la (s) prenda (s) que se menciona en la Hoja Resumen que como anexo forma parte del presente formulario contractual, así como el pago anticipado de los intereses compensatorios por el plazo pactado a favor de **LA CAJA** y costo por custodia diferida, de ser aplicable.
- 10.4. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** no podrá acceder a otro crédito prendario en **LA CAJA** mientras mantenga créditos prendarios o cualquier otra modalidad de crédito que **LA CAJA** ofrece en situación de vencido. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** podrán celebrar un nuevo contrato, después del pago de los intereses o cancelación de los créditos.
- 10.5. Que acepta que **LA CAJA** sea depositaria de la (s) prenda (s) entregada (s) en garantía.
- 10.6. Se compromete a no realizar actos de disposición o constituir gravámenes sobre la (s) prenda (s) entregada (s) en garantía mobiliaria, en perjuicio de **LA CAJA**.
- 10.7. Que en caso de incurrir en incumplimiento de la obligación respaldada con la presente garantía mobiliaria; o **LA CAJA** detectase falsedad o inexactitud en la información o documentación que hubiera suministrado, faculta a **LA CAJA** para que proceda a realizar la venta o adjudicación de la (s) prenda (s) materia de la presente garantía mobiliaria, según sea el caso. La venta o remate de la(s) prenda(s) se realizará por el saldo de deudor, que comprende costas que se generen producto del remate, comisiones, gastos (de ser el caso), intereses moratorios, interés compensatorio, y saldo capital.
- 10.8. Para que proceda a la venta y/o adjudicación de la (s) prenda (s) entregada (s) a favor de **LA CAJA**, acepta que el presente formulario contractual resulta documento suficiente para su ejecución al vencimiento del plazo pactado en la *cláusula sexta* del mismo, adicionalmente **LA CAJA** realizará el requerimiento escrito previo con tal finalidad; para tal efecto declara que el domicilio consignado en el presente formulario contractual es la correcta y corresponde a su domicilio actual, donde se deberá hacer llegar las comunicaciones y requerimientos correspondientes.
- 10.9. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** autoriza(n) a que si existiese sobrante o excedente resultante a su favor luego de la venta, después de cubrir el saldo deudor, que incluye los intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones, gastos de la venta, y en los que se hubiese podido incurrir, éste sea depositado en una cuenta a nombre de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** en la propia **CAJA** y de la que podrá disponer previa identificación personal. Si **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** desea (n) mantener la cuenta, deberá(n) firmar los documentos correspondientes, según las condiciones generales de la cuenta "Ahorro Corriente", las mismas que se encuentran detalladas en la página web de **LA CAJA** (www.cmaactacna.com.pe). En todos los casos mencionados en la presente cláusula, **LA CAJA** informará a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** mediante comunicación notarial a su domicilio indicado en el presente formulario contractual, del monto sobrante o excedente resultante luego de la venta o remate; y el número de cuenta de "Ahorro Corriente".
- 10.10. Conoce que todas las declaraciones formuladas en el presente formulario contractual, en las solicitudes, formatos y declaraciones suscritas y/o que suscriba en el futuro para acceder a créditos otorgados por **LA CAJA** tienen carácter de declaración jurada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179° de la ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y por lo tanto su infracción está sujeta a las sanciones establecidas en la Ley General del Sistema Financiero y el Código Penal.
- 10.11. En caso que **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** no resultare(n) ser el (los) propietario(s) de la (s) prenda (s) entregada (s) en garantía, **LA CAJA** hará valer sus derechos con arreglo a lo establecido en el Código Civil y demás normas aplicables; sin perjuicio a la acción penal correspondiente a que hubiere lugar.
- 10.12. **LA CAJA** no reconocerá variación alguna de las cifras, fechas, montos o palabras del contrato que presenten enmendaduras, correcciones o cualquier tipo de alteración de su expresión original, salvo que estén debidamente visados por la Gerencia de Créditos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN

- 11.1. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** autoriza (n) en forma expresa e irrevocable a **LA CAJA**, a efectos que, conforme al tercer párrafo del artículo 82° del Reglamento de Inscripciones del Registro Mobiliario de Contratos y su vinculación con los Registros Jurídicos de Bienes Muebles, Resolución N° 142-2006-SUNARP/SN; pueden acreditar y solicitar su inscripción de ser el caso en forma unilateral y sin responsabilidad alguna para los representantes de **LA CAJA**, todas las obligaciones de cargo del otorgante o en su caso de sus garantizados frente a **LA CAJA** a través del formulario respectivo emitido por la SUNARP o documento que fuere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COSTO POR CUSTODIA DIFERIDA

- 12.1. El costo por custodia diferida, es el monto cobrado por el servicio de custodia de la(s) prenda(s), transcurridos más de 30 días de la cancelación del préstamo, sin que la(s) prenda(s) haya(n) sido recogida(s) por el **EL(LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**.

- 12.2. Por tanto, **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** una vez cancelado el crédito dispondrá de 30 días para recoger su(s) prenda(s), las cuales se describen en la Hoja Resumen, sin costo alguno, caso contrario cumplido el plazo **LA CAJA** le cobrará diariamente la comisión por custodia diferida equivalente a 26.82% TEA sobre el valor de tasación, lo cual se detalla en la Hoja Resumen que como anexo forma parte del presente formulario contractual
- 12.3. Una vez que el monto del costo por custodia diferida, sea equivalente al valor de tasación de la(s) prenda(s), establecido por **LA CAJA**, esta procederá a adjudicarse la(s) prenda(s) entregada (s), previa comunicación a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** a través de carta notarial remitida a su domicilio indicado en el presente formulario contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LA (S) PRENDA (S) CONSTITUIDAS EN GARANTIA MOBILIARIA.

- 13.1. La (s) prenda (s) otorgados en garantía cuyas obligaciones se encuentren canceladas, por seguridad serán entregados a partir del día siguiente, el recojo de dicha (s) prenda (s) entregada (s) en garantía se hará sólo previa identificación de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** con DNI o Carnet de Extranjería.
- 13.2. Autorización para la Entrega: Si por alguna razón **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** no puede recoger personalmente la (s) prenda (s) entregada (s) en garantía, deberá presentar los siguientes documentos:
- 13.2.1. Si el valor de tasación no excede del 50% de una U.I.T: Carta Poder con firma legalizada notarialmente.
- 13.2.2. Si el valor de tasación es mayor al 50% y no excede de una U.I.T: Poder fuera de Registro
- 13.2.3. Si el valor de tasación es mayor a una U.I.T: Escritura Pública
- 13.3. En caso de fallecimiento de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** la (s) prenda (s) entregada (s) en garantía serán devueltas a los herederos universales de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** conforme a una declaración de sucesión intestada o testamento; previa cancelación del préstamo saldo de capital, interés compensatorio, moratorio, de ser el caso o costo por custodia diferida de ser aplicable.
- 13.4. En caso de extravío o deterioro del presente formulario contractual, previa solicitud del titular y adjuntando fotocopia del DNI, se emitirá un duplicado del contrato, el mismo que consignará las mismas condiciones del original. **LA CAJA** se encuentra facultada para cobrar comisión por dicho duplicado conforme al tarifario de comisiones, gastos y servicios de operaciones activas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

- 14.1. Las partes acuerdan que **LA CAJA** podrá resolver de manera unilateral el presente formulario contractual, en el siguiente caso:
- 14.1.1 Incumplimiento en el pago del préstamo, (treinta días (30) después del vencimiento del contrato o sus prórrogas)
- 14.1.2 Cuando el monto del costo por custodia diferida, sea equivalente al valor de tasación de la(s) prenda(s), establecido por **LA CAJA**, esta procederá a adjudicarse la(s) prenda(s) entregada (s).
- 14.2. Así mismo se podrá resolver el presente formulario contractual en aplicación de las normas prudenciales de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, si se producen algunos de los siguientes supuestos:
- 14.2.1. Cuando se presuma que **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** tenga actividades vinculadas al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 14.2.2. Falsedad en la información o documentación suministrada por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**.
- 14.3. Ocurrida por lo menos una de las causales mencionadas en la cláusulas 14.1 y 14.2, se procederá con la venta extrajudicial de la (s) prenda (s) otorgada (s) en garantía a través de remate público, según lo dispuesto en la Ley de Garantías Mobiliarias.
- 14.4. La (s) prenda (s) a rematarse serán retasadas a fin de ajustar su valor al precio que rija en el mercado de oro, el valor de dicha retasación se establecerá como precio base para el primer remate público.
- 14.5. Convocado a primer remate público y sin la presentación de postores, se convocará a un segundo remate público, siendo necesaria efectuar una nueva retasación para ajustar su valor al precio que rija en el mercado de oro, el valor de dicha retasación se establecerá como precio base para este segundo remate público.
- 14.6. El pago derivado de la ejecución de la garantía mobiliaria se imputará en el siguiente orden: gastos, comisiones, intereses moratorios, interés compensatorio, y por último el capital.
- 14.7. Para dar cumplimiento a lo prescrito en la presente cláusula, las partes de común acuerdo otorgan poder específico e irrevocable en forma indistinta al Sr.(a), Martillero Público debidamente inscrito y hábil, con Registro SUNARP N°, identificado con DNI N°....., con domicilio legal en, representante designado para la ejecución extrajudicial de prenda (s) que convoque **LA CAJA**, así como pueda suscribir la

documentación necesaria para la transferencia de la (s) prenda (s) entregada (s) en garantía a favor del tercero que adquirió la (s) prenda (s).

- 14.8. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** puede rescatar la (s) prenda (s) entregada(s) en garantía renovando (pago de gastos, interés compensatorio y moratorio) o cancelando el total de su deuda (interés compensatorio, y moratorio, gastos y capital), hasta un día antes de la realización del remate.
- 14.9. En caso que **LA CAJA** decidiera resolver el presente contrato por la causal indicada en la *cláusula 14.1*, deberá comunicarlo a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** con anticipación a la fecha de resolución efectiva., empleando cualquiera de los siguientes medios: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (iii) a través de los estados de cuenta; y (iv) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** que puedan ser acreditadas fehacientemente.
- 14.10. En caso que **LA CAJA** decidiera resolver el presente formulario contractual por las causales indicada en la *cláusula 14.2*, deberá comunicarlo a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** dentro de los siete (07) días calendario posteriores a dicha resolución, empleando cualquiera de los siguientes medios: (i) comunicaciones al correo electrónico señalado por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**; (ii) comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** que puedan ser acreditadas fehacientemente; y (iii) comunicaciones escritas al domicilio de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ADJUDICACIÓN DE PRENDA(S)

- 15.1. En cualquier momento luego de efectuado el segundo remate, conforme a lo establecido en la *cláusula décima* del presente formulario contractual, **LA CAJA** podrá adjudicarse la(s) prenda(s) entrega(s) en garantía mobiliaria al valor que sirvió de base para el último remate realizado, lo cual es aceptado expresamente por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA IMPOSIBILIDAD DE DEVOLVER LA(S) PRENDA(S) OBJETO DE GARANTIA.

- 16.1. En caso de imposibilidad de **LA CAJA** para devolver la (s) prenda (s) por caso fortuito y/o fuerza mayor, se indemnizará a **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** con una suma que será igual a su valor de tasación según el precio de mercado del oro a dicha fecha.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: INFORMACIÓN A TERCEROS

- 17.1. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** autoriza(n) a **LA CAJA**. a recopilar y tratar los datos personales y/o sensibles que éstos proporcione(n), referidos a información sobre su nombre, apellidos, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, ocupación, estudios realizados, domicilio, correo electrónico, teléfono, estado de salud, datos biométricos, actividades que realiza, ingresos económicos, fuentes que los generen, patrimonio, gastos, entre otros.
- 17.2. Estos datos personales o sensibles los puede proporcionar **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** directamente o **LA CAJA** los puede obtener a través de terceros y son recopilados con el fin de compartir, usar, almacenar y/o transferir esta información a terceras personas vinculados o no a **LA CAJA**, sean estos socios comerciales o no de **LA CAJA**, nacionales o extranjeros, públicos o privados.
- 17.3. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** otorga(n) su consentimiento libre, previo, expreso e informado para que **LA CAJA** de el tratamiento adecuado, conforme a Ley, sin responsabilidad ulterior para **LA CAJA** ni para los terceros.
- 17.4. Esta autorización es indefinida y estará vigente inclusive después del vencimiento de las operaciones y/o de el (los) contrato(s) que mantenga o pudiera mantener con **LA CAJA**. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** declara(n) haber sido informado que de no otorgar este consentimiento, su información sólo sería utilizada (tratada) para la ejecución (desarrollo) y cumplimiento de este contrato.
- 17.5. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** tiene(n) derecho a revocar en cualquier momento su consentimiento mediante comunicación escrita e indubitable en cualquiera de las oficinas y/o agencias de **LA CAJA**.
- 17.6. **LA CAJA** podrá informarle a través de su página web (www.cmactacna.com.pe) u otros medios de comunicación, sobre otros canales para que **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** pueda hacer efectiva la revocatoria. La revocatoria no afecta el uso de la información para la ejecución, desarrollo, cumplimiento y/o en su caso el requerimiento y la cobranza de las deudas y cualquier otro adeudo que pueda tener pendientes de pago.
- 17.7. **LA CAJA** es titular y responsable del tratamiento de los Datos Personales y/o Sensibles que recopile y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información conforme a las disposiciones de Protección de Datos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTRAS ESTIPULACIONES

- 18.1. Cualquier controversia entre **LA CAJA** y **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** resultante del cumplimiento, incumplimiento, la ejecución o interpretación del presente formulario contractual, inclusive la que pudiera versar sobre su validez o nulidad, las partes se someten a las leyes del Perú y a los Jueces y Tribunales de esta ciudad.
- 18.2. Los gastos de legalización de firmas (derechos notariales), serán asumidos por **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)**, el mismo que podrá elegir **LA NOTARIA**, según el listado de notarios que se exhiben en la carpeta informativa de cada agencia de **LA CAJA**.
- 18.3. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** también asumirá los gastos de inscripción ante Registros Públicos, impuestos y comisiones.
- 18.4. El presente formulario contractual se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley de Garantía Mobiliarias – Ley 28677 y su Reglamento y en lo que resulte aplicable el Código Civil, la Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 18.5. Para los efectos de este contrato las partes fijan como sus domicilios los señalados al pie de sus respectivas firmas, a los mismos que se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiera lugar.
- 18.6. Cualquier variación de domicilio se hará saber a **LA CAJA** mediante carta notarial con no menos de quince (15) días de anticipación.
- 18.7. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** autoriza a **LA CAJA** para que le brinde cualquier tipo información, promoción o publicidad sobre productos, servicios y beneficios, en general, del producto que contrata, así como de otro tipo de productos o servicios que ofrece **LA CAJA**, que tienen por finalidad brindar facilidades de acceso de información.
- 18.8. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** manifiesta su aceptación de recibir la información contenida en el párrafo precedente a través de los siguientes canales de comunicación: (i) publicaciones en las oficinas de **LA CAJA**; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica; (iii) notas de cargo - abono o vouchers de operaciones; (iv) estado de cuenta y (v) cualquier otro medio que **LA CAJA** ponga a disposición de **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** que facilite una adecuada comunicación respecto de información beneficiosa para su crédito.
EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) declara conocer su derecho a revocar en cualquier momento la presente autorización.
- 18.9. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** declara(n) expresamente que previamente a la celebración del presente formulario contractual ha(n) recibido toda la información necesaria acerca de las condiciones del préstamo.
EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) además declara(n) haber leído previamente a su suscripción el presente formulario contractual, y que han sido instruidos acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidos, habiendo sido absueltas y aclaradas a satisfacción sus consultas y/o dudas, por lo que declaran tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos formularios contractuales.
- 18.10. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** declara(n), reconoce(n) y acepta(n) la firma electrónica de los representantes de **LA CAJA** impresa en el presente formulario contractual para todos los fines de este convenio, tendrá igual validez que la firma gráfica o manuscrita, conforme lo establece el Art. 141 y 141-A del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

- 19.1. **EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S)** declara(n) haber recibido una *copia* del presente formulario contractual - Contrato de Crédito con Garantía Mobiliaria sobre Prenda (s) de Oro y hoja resumen.

En la ciudad de.....a lo.....días del mes de.....del año dos mil.....

Nombre y Apellidos:.....

DNI:.....

Dirección:.....

Firma de EL(LA) PRESTATARIO(A)



P. CMAC TACNA S.A.

P. CMAC TACNA S.A.

Razón Social: Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A.

RUC: 20130098488

Dirección: Calle Francisco Lazo N° 297 Tacna – Tacna – Tacna